

Constancia secretarial: Manizales, 1 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que el demandado BENJAMÍN GIRALDO MONTES no ha sido notificado del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda consta una dirección electrónica, misma que no cumple con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y la dirección física Calle 4 No 19-12 barrio los Alcázares, Manizales, para notificaciones.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de junio dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago al demandado BENJAMÍN GIRALDO MONTES a la dirección física Calle 4 No 19-12 barrio los Alcázares, Manizales.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interese en la notificación del señor BENJAMÍN GIRALDO MONTES, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c749f808ab039446085a2fead92d38f9317f367c0cb69f76173a975431a9cb10**

Documento generado en 26/06/2023 07:47:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>